

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

10798 *ORDEN SCO/1966/2005, de 16 de junio, por la que se convocan subvenciones a entidades de cualquier titularidad sin ánimo de lucro, destinadas a la financiación de programas de prevención y control de la infección VIH y SIDA para el año 2005.*

En los Presupuestos Generales del Estado para el año 2005, en concreto en la aplicación presupuestaria 26.07.313B.486, se prevén subvenciones destinadas a la financiación de programas de prevención y control de la infección por VIH/SIDA. En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto de la Orden SCO/1645/2005, de 26 de mayo, (Boletín Oficial del Estado núm. 134, de 6 de junio de 2005), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de programas de prevención y control de la infección por VIH y SIDA y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se convocan mediante la presente Orden las subvenciones correspondientes al ejercicio 2005, para lo cual tengo a bien disponer:

Primero. *Objeto, finalidad y condiciones.*

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas económicas a entidades de cualquier titularidad sin ánimo de lucro destinadas a la financiación de gastos ocasionados por actuaciones de prevención y control de la infección por VIH/SIDA para el año 2005.

2. Estas actividades se integran en el Plan Nacional sobre el SIDA y están sometidas a la orientación general del mismo.

3. La financiación de las subvenciones previstas en la presente Orden se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 26.07.313B.486 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2005 por el importe total de la misma, esto es 1.603.830 euros.

4. Las subvenciones podrán ser destinadas a las siguientes actividades:

Desarrollo de programas de actuación. Tendrán prioridad los programas que tengan los siguientes contenidos:

a) Estrategias de intervención para la prevención y el diagnóstico precoz de la infección por VIH en colectivos y poblaciones más vulnerables a la infección (usuarios de drogas por vía parenteral y sus parejas sexuales, hombres con prácticas homosexuales, personas que ejercen la prostitución, presos, jóvenes, mujeres, personas infectadas por VIH y sus parejas sexuales, inmigrantes y minorías étnicas).

b) Realización de investigaciones para el estudio del impacto de las intervenciones preventivas.

c) Recogida, realización y difusión de información relacionada con la infección por VIH y SIDA.

d) Programas destinados a potenciar el trabajo coordinado entre asociaciones que trabajen en SIDA, para el desarrollo de proyectos acordes con las prioridades establecidas en el presente apartado.

e) Programas de formación de voluntarios y profesionales, con participación de más de una comunidad autónoma, sobre aspectos de la infección por VIH acordes con las prioridades establecidas en este apartado.

5. El plazo de ejecución de los programas objeto de subvención, así como de los gastos generados por los mismos, finalizará el 31 de diciembre de 2005. La fecha de inicio del plazo de realización de los programas es el 1 de enero de 2005. En aquellos casos excepcionales en los que sea necesaria la extensión del plazo de ejecución, el beneficiario deberá solicitarla por escrito antes del 31 de octubre de 2005, entendiéndose desestimada de no concederse mediante resolución expresa, que será dictada y notificada en el plazo de quince días. En caso de concederse la extensión solicitada, ésta en ningún caso será superior a tres meses.

6. En los puntos no especificados en esta convocatoria se estará a lo establecido en las bases reguladoras de estas subvenciones.

Segundo. *Beneficiarios.*—Podrán solicitar estas subvenciones las entidades de cualquier titularidad, sin ánimo de lucro y ámbito estatal, de acuerdo con el apartado segundo de la Orden SCO/1645/2005, de 26 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades de cualquier titularidad, sin ánimo de lucro con destino a la financiación de programas de prevención y control de la infección por VIH y SIDA.

Tercero. *Presentación de solicitudes y documentación.*

1. El plazo de presentación de las solicitudes, que deben ajustarse a los formatos establecidos en los anexos a esta Orden, y de la documenta-

ción correspondiente, es de un mes desde la entrada en vigor de la presente Orden, al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La documentación, por duplicado, se dirigirá al Director General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo (Paseo del Prado, 18-20, 28071 Madrid) y podrá presentarse utilizando cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Documentación exigible: Para formular la solicitud de las ayudas económicas reguladas en la presente convocatoria deberá aportarse, por duplicado, dentro del plazo previsto en esta Orden, la documentación siguiente:

a) Instancia conforme al modelo que se incorpora como anexo I a la presente Orden. Dicha instancia deberá suscribirla quien ostente la representación de la entidad, o poder suficiente para ello, debiendo quedar su identidad y poder bastante acreditados documentalmente.

b) Copia compulsada u original de los estatutos de la entidad solicitante, en los que deberá constar explícitamente, el ámbito de la entidad, sus fines u objeto y la inexistencia de ánimo de lucro en dichos fines.

c) Copia compulsada del documento acreditativo de que la entidad está registrada en el Registro Nacional de Asociaciones, o en el que corresponda en caso de entidades de otro tipo.

d) Copia compulsada u original de la tarjeta de identificación fiscal.

e) Descripción del programa objeto de la solicitud, de acuerdo a los contenidos señalados en el anexo II que se incorpora a la presente Orden. Para cada una de las actividades propuestas deberán indicarse los conceptos específicos (que deberán adaptarse a los señalados en el Anexo III) para los que se solicita la ayuda y el presupuesto detallado correspondiente a cada una de ellas.

f) Documentación acreditativa de que la entidad solicitante y, en su caso, también las entidades ejecutantes del proyecto, se encuentran al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 25 de noviembre de 1987, sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, o de haber obtenido, en su caso, una moratoria. La citada documentación deberá acreditar que, a la fecha de publicación de la convocatoria, la entidad está al corriente de estas obligaciones en los últimos doce meses.

g) En el caso de que la entidad no cuente con personal que deba estar dado de alta en Seguridad Social, presentará declaración del representante legal de la misma sobre dicho extremo.

h) Documentación acreditativa de que la entidad solicitante y, en su caso, las entidades ejecutantes del proyecto, están, en la fecha de publicación de la convocatoria, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a que se refiere la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y disposiciones que la desarrollan, en los doce meses últimos. En el caso de entidades que gozan de alguna exención tributaria, se presentará documentación que acredite la concesión efectiva de dicha exención.

i) Si la entidad no estuviese sujeta a alguno de los supuestos que determina la citada Orden de 28 de abril de 1986, aportará declaración motivada de su representante legal sobre dicho extremo.

j) Declaración responsable de no incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la forma prevista en el apartado 7 del mismo artículo.

4. Será de aplicación a la presente convocatoria lo previsto en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones, en caso de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración actuante, no siendo necesario que acompañen a las solicitudes siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada la documentación y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda.

5. Cuando las solicitudes sean incompletas o no se acompañen todos los documentos reseñados, se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

Cuarto. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

1. Las subvenciones convocadas por la presente orden se concederán de acuerdo con un procedimiento tramitado en régimen de concurrencia competitiva.

2. La instrucción del procedimiento de concesión se realizará por la Dirección General de Salud Pública y para la evaluación de las solicitudes

se constituirá una Comisión de Evaluación de Proyectos. Dicho procedimiento se desarrollará según lo establecido en el apartado cuarto de la Orden SCO/1645/2005, de 26 de mayo, de bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

3. En el caso de que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el órgano instructor o el beneficiario propuesto podrán instar la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención tal como se definen en el apartado primero de la presente orden, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

4. La resolución del procedimiento corresponderá al titular del Departamento.

Quinto. *Criterios generales de valoración de las entidades y proyectos presentados.*—Los criterios de valoración de las entidades solicitantes y de los proyectos y programas solicitados serán los establecidos en el apartado quinto de la Orden SCO/1645/2005, de 26 de mayo (Boletín Oficial del Estado núm. 134, de 6 de junio de 2005) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

Sexto. *Plazo de resolución y notificación.*

1. En la disposición cuarta de la Orden SCO/1645/2005, de 26 de mayo, de bases reguladoras se especifica lo concerniente a la resolución y notificación del procedimiento.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación de esta convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.

3. Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes si la resolución es expresa y tres en caso de silencio administrativo, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses si es expresa la resolución y seis meses en caso de silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. La notificación de la resolución se realizará en el plazo de los diez días siguientes al de adopción de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Las subvenciones concedidas se publicarán en el tablón de anuncios del Ministerio de Sanidad y Consumo, publicándose asimismo

extracto de la correspondiente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

6. La Resolución de la convocatoria será notificada a cada una de las entidades solicitantes en el domicilio que cada una de ellas señale en el anexo I de esta Orden.

Séptimo. *Cuantía de las subvenciones, gastos subvencionables, y abono de las subvenciones.*—Tanto la concesión de la subvención, como su cuantía, quedarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias en la aplicación presupuestaria 26.07.313B.486 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Los gastos subvencionables, así como sus limitaciones, y el abono de las subvenciones se realizarán de acuerdo con los apartados sexto y séptimo de Orden SCO/1645/2005, de 26 de mayo, de bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

Dado que el abono se realizará como pago anticipado, y considerando el carácter de los beneficiarios de entidades sin ánimo de lucro, se constituirá garantía, según el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, únicamente en el caso de aquellas subvenciones cuya cuantía por programa sea superior a cien mil euros. En estos casos, la garantía se fija en 1% de la cantidad subvencionada. Esta cantidad, en metálico o en aval bancario, se ingresará en la Caja General de Depósitos a favor de Ministerio de Sanidad y Consumo, Plan Nacional sobre el SIDA, en el plazo de 15 días desde la comunicación de la propuesta de concesión y será devuelta una vez realizado el programa y cumplidos los requisitos de la concesión.

Octavo. *Realización de las actividades subvencionadas y obligaciones de los beneficiarios.*—El Plan Nacional sobre el SIDA efectuará el seguimiento de los programas subvencionados.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden SCO/1645/2005, de 26 de mayo, de bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

Noveno. *Justificación de los gastos.*—Los beneficiarios estarán obligados a justificar la realización de las actividades que han sido objeto de la subvención antes del 1 de marzo de 2006.

En aquellos casos excepcionales en los se haya concedido una extensión del plazo de ejecución, el plazo de justificación se adaptará consecuentemente y será comunicado al beneficiario simultáneamente a la resolución favorable de la extensión.

La justificación de actividades se realizará mediante la aportación de la documentación especificada en las bases reguladoras de estas subvenciones.

Décimo. *Entrada en vigor.*—La presente Orden tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 16 de junio de 2005.

SALGADO MÉNDEZ

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA PARA
FINANCIAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA INFECCIÓN POR
VIH/SIDA.

1. Datos de identificación de la entidad solicitante y de su representante legal
Datos de la entidad solicitante:
 Nombre: _____ NIF: _____
 Domicilio: _____ Distrito Postal: _____
 Localidad: _____ Provincia: _____
 Teléfono: _____ Fax: _____ e-mail: _____
 Ambito actuación (estatal, autonómica, provincial o local, según conste en sus estatutos): _____
Datos del representante legal:
 Nombre: _____
 DNI: _____
 Cargo: _____

2. Programas para los que se solicita subvención y cuantía solicitada

Denominación del programa	Coste total	Cuantía solicitada	Entidad/es ejecutante/s
1.			
2.			
3.			
4.			
TOTAL			

- 3. Documentación que se adjunta**
- 1.- Copia con el carácter de auténtica o fotocopia compulsada del documento acreditativo de la identidad de quién suscribe la solicitud y poder bastante que acredite su representación.
 - 2.- Copia con el carácter de auténtica o fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad.
 - 3.- Fotocopia compulsada de la acreditación del registro de asociaciones competente.
 - 4.- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
 - 5.- Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenes de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.
 - 6.- Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de no incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la forma prevista en el apartado 7 de dicho artículo.
 - 7.- Descripción de los programas para los que solicita subvención (Anexo II).

.....a.....de.....de 2005.

(Firma del representante legal)

Sr. Director General de Salud Pública. Ministerio de Sanidad y Consumo, Paseo del
Prado, 18-20, 28071 Madrid.

ANEXO II
MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD Y DE LOS PROYECTOS.

1.- Datos de identificación de la Entidad solicitante
 Nombre: _____

Fines de la entidad (según estatutos):

Colectivos a los que dirige sus programas:

Fecha de constitución legal: ____/____/____

Fecha de declaración de utilidad pública (si procede): ____/____/____

Otros proyectos relacionados con la prevención y apoyo a personas infectadas por VIH/SIDA que está desarrollando la entidad:

Recursos humanos con que cuenta la entidad (referidos al año anterior) (Especificar también, en su caso, los de la/s entidad/es ejecutantes):
 Personal retribuido: ____/____/____ Personal voluntario: ____/____/____

Total ingresos durante el año 2004 (cuantía en euros) (Especificar también, en su caso, los de la/s entidad/es ejecutantes):
 Financiación propia: _____ euros
 Subvenciones recibidas: _____ euros
 Otras fuentes de financiación: _____ euros

<p>2.- Descripción del programa Entidad solicitante: Entidad/es ejecutante/s: Denominación del programa: Programa : Nuevo <input type="checkbox"/> De continuidad <input type="checkbox"/> (Fecha inicio: ___/___/___) Tipo de programa para el que se solicita subvención (ver punto PRIMERO.4 de la Convocatoria): <input type="checkbox"/> 1. Estrategias intervención para prevención de infección VIH en poblaciones específicas. <input type="checkbox"/> 2. Investigación/ evaluación del impacto de intervenciones preventivas. <input type="checkbox"/> 3. Recogida/ elaboración/difusión de información relacionada con infección VIH. <input type="checkbox"/> 4. Coordinación entre entidades que trabajen en sida. <input type="checkbox"/> 5. Programas de formación.</p>	<p>Colectivo al que se dirige el programa: Justificación de la necesidad de iniciar o mantener el programa propuesto en el ámbito geográfico en el que va a ser desarrollado (Especificar también si existen o no programas o recursos similares al presentado en esa área geográfica):</p>
--	---

<p>Resultados obtenidos el último año de ejecución (Si no es un proyecto nuevo, y ha sido financiado anteriormente por cualquier administración, incluya a continuación una breve descripción de los resultados).</p>	<p>Breve descripción del programa</p> <p>Objetivos generales del programa</p> <p>Objetivos específicos</p>
--	--

Actividades a realizar y metodología para conseguir cada uno de los objetivos específicos:

Ámbito geográfico de realización (Especifique las comunidades autónomas y/o municipios donde se va a realizar el proyecto y, en su caso, entidades responsables de ejecutarlo en cada localización):

Calendario/cronograma de actividades: (Presentar cronograma)

Número de beneficiarios directos del programa:

Coordinación con otras entidades, instituciones u organismos para el desarrollo del programa (especificar y adjuntar, si existen, acuerdos de colaboración):

Recursos humanos necesarios para desarrollar el programa (Nº profesionales, dedicación, cualificación profesional y relación laboral con la entidad)		Recursos materiales y técnicos necesarios para realizar el programa (Si, excepcionalmente, se prevé la subcontratación de alguna de las actividades, indíquelo)	
Categoría/cualificación profesional	Número	Dedicación (Horas/semana)	Relación laboral (voluntario, contratado, arrendamiento servicios, colaboración)
Criterios e indicadores de evaluación del programa:			

Presupuesto total estimado del proyecto (desglosado por conceptos, cuantía y entidad, en su caso, según los tipos de gastos detallados en el Anexo III de esta Orden) y **cuantía solicitada al Ministerio de Sanidad y Consumo**

CONCEPTOS	Cuantía solicitada al MSC	Coste total
PERSONAL		
MANTENIMIENTO		
ACTIVIDADES		
TOTAL		

Si este programa ha sido subvencionado con anterioridad, indique en qué año/s, cuantía recibida/año y órgano/Institución que concedió la subvención:

ANO	ORGANISMO	CUANTIA
Otras fuentes de financiación (considerar todo tipo de ayudas tangibles o intangibles - cesión locales, materiales u otros, recibidas de otras instituciones u organismos públicos o privados) previstas o concedidas para la realización de este proyecto en el año 2005: Aportación/financiación propia: <input type="checkbox"/> Sí (Especifique cantidad):.....€ <input type="checkbox"/> No Otras fuentes financiación: <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí (Especificar cuantía y organismo o institución que concede o a la que se ha solicitado la ayuda):		
ANO	ORGANISMO	CUANTIA
Acuerdos de colaboración con otras administraciones para la ejecución del programa (adjuntar documentación acreditativa): <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí. Indicar las administraciones con las que existen dichos acuerdos:		

..... a de de 2005

Firma del representante legal

ANEXO III**Conceptos de gastos**

- Gastos de personal:
 - Personal contratado.
- Gastos de mantenimiento:
 - Arrendamiento de bienes inmuebles.
 - Suministros: agua, electricidad, gas y combustible.
 - Comunicaciones: teléfono, correo, telégrafo, fax y otros (especificar).
 - Transporte: reparaciones, seguros y combustible de vehículos que estén a nombre de la organización.
 - Otros de similar naturaleza.
- Gastos de actividades:
 - Arrendamiento de servicios de profesionales independientes.
 - Otros colaboradores.
 - Dietas y gastos de viaje.
 - A personal contratado.
 - A voluntarios.
 - Productos alimenticios y farmacéuticos.
 - Material preventivo: kits, jeringuillas, preservativos y contenedores de residuos sanitarios.
 - Material no inventariable:
 - Material de oficina no inventariable.
 - Prensa, revistas y otras publicaciones periódicas.
 - Otros (especificar).
 - Material inventariable:
 - Libros y publicaciones no periódicas.
 - Adquisición de equipos informáticos.
 - Material de oficina inventariable y otro equipamiento.
 - Otros (especificar).
- Gastos diversos:
 - Publicidad y material divulgativo.
 - Reuniones, cursos y conferencias

su artículo 1.1, debe someterse a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Conforme con el artículo 13 del Reglamento, la Dirección General de Carreteras remitió, con fecha 2 de Julio de 2002, a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la memoria-resumen del estudio informativo, con objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Recibida la referida memoria-resumen, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental estableció a continuación un período de consultas a personas, instituciones y administraciones previsiblemente afectadas, sobre las implicaciones ambientales del proyecto.

En virtud del artículo 14 del Reglamento, con fecha 25 de septiembre de 2002, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental dio traslado a la Dirección General de Carreteras de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas.

La relación de consultados, así como una síntesis de las respuestas recibidas, se recogen en el anexo I, de esta declaración.

Conforme al artículo 15 del Reglamento, la Dirección General de Carreteras sometió conjuntamente el estudio informativo y el estudio de impacto ambiental al trámite de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado de fecha 15 de mayo de 2003, en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo de fecha 29 de mayo de 2003.

De acuerdo con el artículo 16 del Reglamento, con fecha 26 de noviembre de 2003, la Dirección General de Carreteras remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental el expediente consistente en el estudio informativo, estudio de impacto ambiental del mismo y resultado de la información pública.

El anexo II contiene los datos esenciales del estudio informativo.

Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el anexo III.

Un resumen del resultado del trámite de información pública se acompaña como anexo IV.

En consecuencia, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y por los artículos 4.1, 16.1 y 18 de su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, a la vista del informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 20 de mayo de 2005, formula, únicamente a los efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental sobre el estudio informativo, o proyecto «Variante suroeste Talavera de la Reina (Toledo)».

Declaración de impacto ambiental

La presente declaración de impacto se refiere al trazado de la Variante del suroeste de Talavera de la Reina (Toledo).

Examinada toda la documentación contenida en el expediente referida anteriormente y completada la información con la visita a la zona del proyecto, se considera que para la realización de la Alternativa 2 propuesta por el promotor, tanto en el proyecto de construcción que la desarrolle como en las fases de construcción y explotación, se deberán observar las recomendaciones y las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental, en lo que no se opongan a la presente declaración.

Quedan excluidas de la declaración, las zonas de préstamos que no coincidan con canteras autorizadas con planes de restauración aprobados, las instalaciones auxiliares de obra o definitivas, los caminos de acceso a las obras que requieran evaluación de impacto ambiental de acuerdo con la normativa vigente y cualquier nueva variante que pueda preverse.

En consecuencia, para la realización de la alternativa 2 tanto en el proyecto de construcción que la desarrolle como en las fases de construcción y explotación del proyecto de la Variante del Suroeste de Talavera de la Reina se deberán observar las recomendaciones y las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental, en lo que no se opongan a la presente declaración, y se deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Adecuación ambiental del proyecto

La alternativa anterior deberá adaptarse en el proyecto de construcción, siempre que sea técnicamente viable, de acuerdo con los siguientes criterios:

1.1 Incluirá la ubicación en la cartografía correspondiente de las áreas dedicadas a préstamos y vertederos, así como la restauración de los mismos, debidamente autorizado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

10799 *RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2005, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto «Variante Suroeste de Talavera de la Reina (Toledo)», de la Dirección General de Carreteras.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de determinadas obras, instalaciones y actividades.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, en el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y en el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático la formulación de las declaraciones de impacto ambiental sobre la evaluación de proyectos de competencia de la Administración General del Estado, reguladas por la legislación vigente.

El proyecto contemplado en el estudio informativo «Variante Suroeste de Talavera de la Reina (Toledo)», se encuentra comprendido en el apartado a) del grupo 6) del anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, modificado por la Ley 6/2001, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en